

Lima, miércoles 8 de agosto de 2012

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO FISCAL 2012

Directiva N° 006-2012-EF/50.01
Resolución Directoral N° 019-2012-EF/50.01

**“Directiva para la Evaluación
Semestral y Anual de los
Presupuestos Institucionales
de los Gobiernos Locales”**

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 019-2012-EF/50.01**

Lima, 2 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, en tal sentido, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, en concordancia con los literales a) y c) del artículo 4° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen como atribuciones de la Dirección General de Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 28411, establece lineamientos y procedimientos para la elaboración de la evaluación presupuestaria a cargo de las entidades públicas;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 28411, establece los plazos para la remisión y publicación de la evaluación presupuestaria a cargo de las entidades públicas;

Que, es necesario establecer disposiciones de carácter general y permanente para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales;

Que, los Gobiernos Locales en su totalidad, ejecutan el proceso presupuestario mediante el Sistema de Administración Financiera - SIAF, en las etapas de programación y formulación, ejecución y evaluación, dicha información sirve como insumo para que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la Evaluación Global correspondiente al periodo de evaluación;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 006-2012-EF/50.01 "Directiva Para La Evaluación Semestral y Anual de Los Presupuestos Institucionales de Los Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que tiene carácter general y permanente.

Artículo 2°.- Disponer que los anexos y fichas para cada año fiscal, que forman parte de la Directiva N° 006-2012-EF/50.01, se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

DIRECTIVA N°006 -2012-EF/50.01**DIRECTIVA PARA LA EVALUACION SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- Objetivo**

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos técnicos a tener en cuenta en la elaboración de la Evaluación al Primer Semestre y Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para cada año fiscal, con la finalidad de medir el desempeño de la gestión presupuestaria, así como el seguimiento a la ejecución de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

**CAPITULO II
EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA****Artículo 3°.- Bases de información para la Evaluación al Primer Semestre y Anual de los Presupuestos Institucionales**

3.1 La Evaluación del Presupuesto Institucional de un año fiscal toma en consideración la información financiera, que se realiza sobre la base de la información del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y la Ejecución Presupuestaria correspondiente a dicho período, según el siguiente detalle:

- a) La Evaluación Presupuestaria al Primer Semestre del año fiscal se efectúa sobre la base de la información correspondiente a los avances de metas físicas y el avance financiero al 30 de junio del año fiscal.
- b) La Evaluación Institucional Anual del año fiscal se efectúa sobre la base de la información correspondiente a los avances de metas físicas y el avance financiero al cierre del ejercicio presupuestario.

3.2 El seguimiento y evaluación del gasto público, complementario a la evaluación presupuestal del año fiscal, en el nivel institucional de la entidad se realiza sobre la base de los indicadores de Desempeño. Tales indicadores deben brindar información relevante y periódica sobre los avances de la entidad en la cantidad, calidad y cobertura de la provisión de bienes y servicios públicos.

Para estos efectos, la entidad debe considerar los indicadores propuestos y evaluados en el marco de lo establecido por la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público la finalidad de proporcionar información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, programa, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión.

Artículo 4°.- Fines de la Evaluación Presupuestaria

La Evaluación Presupuestaria Institucional del ejercicio presupuestario tiene los siguientes fines:

- a) Determinar, a través de las actividades y/o proyectos de la Entidad, la importancia que tiene la ejecución de las metas presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia en el logro de la misión de la entidad.
- b) Determinar el grado de "Eficacia" y "Eficiencia" en base al análisis y medición de la ejecución de ingresos, gastos y metas presupuestarias, así como de las modificaciones presupuestarias y los resultados de la gestión presupuestaria.
- c) Formular sugerencias para la adopción de medidas correctivas, a fin de mejorar la gestión presupuestaria institucional en los sucesivos procesos presupuestarios, con el objeto de alcanzar las metas previstas en los sucesivos ejercicios presupuestarios.



d) Realizar el seguimiento de desempeño de las intervenciones que forman parte de los programas presupuestales.

Artículo 5º.- Políticas de equidad de género

Los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto por el numeral 47.4 del artículo 47º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, elaborarán un análisis de la incidencia del destino del gasto en políticas de equidad de género, cuyos resultados se publican en sus portales institucionales, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo. 6º- Presupuesto por Resultados (PpR) y la progresividad de su implementación.

Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.

En ese marco, el Presupuesto por Resultados (PpR) se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales. En el caso de los Gobiernos Locales, las acciones de seguimiento del desempeño se implementan paulatinamente, desde el año 2012 este seguimiento se basa en la ejecución financiera, para lo cual el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad o el que haga sus veces, deberá remitir el informe de los avances de los programas presupuestarios utilizando como insumo el Reporte de “**Devengados vs Marco Presupuestal de los Programas Presupuestarios**” de los programas presupuestales.(Ver Anexo N°01/GL)

Artículo 7º.- Etapas de la Evaluación Presupuestaria

La elaboración de la Evaluación Presupuestaria debe efectuarse en los Reportes detallados en el Anexo N° 01/GL “Índice de Reportes y Fichas”. Dicha evaluación se compone de tres (03) etapas, las cuales deben desarrollarse secuencialmente y formar parte del mismo proceso, siendo éstas las siguientes:

- **Primera Etapa** : “Análisis de la Gestión Presupuestaria en términos de Eficacia y Eficiencia”.
- **Segunda Etapa** : “Identificación de los problemas presentados”.
- **Tercera Etapa** : “Determinación de las medidas correctivas internas y formulación de sugerencias a los Sistemas Administrativos”.

SECCION I: PRIMERA ETAPA “ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA”

Artículo 8º.- Objetivo de la Primera Etapa

La Etapa de “Análisis de la Gestión Presupuestaria en términos de Eficacia y Eficiencia”, consiste en comparar la información de la ejecución presupuestaria de los ingresos, egresos y logros de las metas financieras, registrada durante el período a evaluar, con la información contenida en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Esta etapa comprende los siguientes procesos:

a) Comparación de la ejecución presupuestaria de los ingresos, (recursos recaudados, captados y obtenidos por el pliego) con las estimaciones establecidas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Reportes: Resumen de los Ingresos Consolidado a Nivel Provincial y a nivel distrital; Resumen Consolidado de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Rubro y Resumen de Ingresos a Nivel de Específica.

b) Comparación de la ejecución presupuestaria de los egresos, con las previsiones establecidas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), a nivel de fuente de financiamiento.

Reportes: Resumen del Gasto Consolidado a Nivel Provincial y a nivel distrital, Resumen Consolidado del Gasto a Nivel de Fuente de Financiamiento y Rubro, Resumen Consolidado del Gasto a Nivel de Genérica, Resumen del Gasto a Nivel de Específica y Devengados Vs Marco Presupuestal de los Programas Presupuestarios.

Artículo 9°.- Método de Análisis de la Gestión Presupuestaria

El proceso de análisis de la gestión presupuestaria permite medir la eficacia y eficiencia del pliego en la ejecución de los ingresos y egresos, en la utilización de los recursos asignados, así como en la ejecución de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal.

Esta etapa exige la necesaria coordinación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, a fin que éstas le remitan la información pertinente para que los resultados de la evaluación presupuestaria sean confiables, seguros y oportunos.

A efectos de llevar a cabo la citada coordinación, el gerente municipal o el funcionario responsable emite, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, los lineamientos pertinentes estableciendo - entre otros aspectos - los plazos de remisión de la información necesaria para los trabajos de evaluación presupuestaria, debiendo garantizar la fluidez de la información requerida para el análisis correspondiente.

Los trabajos de análisis se dividen en los siguientes procesos:

- (i) Aplicación de los indicadores presupuestarios a que se refiere el artículo 11° de la presente Directiva.
- (ii) Explicación de los valores resultantes de la aplicación de los indicadores presupuestarios de eficacia y eficiencia.

Artículo 10°.- Los Indicadores Presupuestarios

En el análisis de la gestión presupuestaria del pliego se debe emplear los Indicadores de Eficacia y Eficiencia.

Los resultados que se obtengan por la aplicación de los citados Indicadores, constituyen información a utilizarse para los efectos de los trabajos de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual.

Artículo 11°.- El “Indicador de Eficacia”

El Indicador de Eficacia identifica el avance en la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, así como el grado de cumplimiento de las metas del pliego, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y al Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

El Indicador de Eficacia se aplica, según se trate del avance de la Ejecución Presupuestaria efectuada o del análisis del cumplimiento de Metas Presupuestarias, de los períodos Semestral y Anual, de acuerdo a:

I. De aplicación Semestral (Primer Semestre):

a) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los ingresos, durante el semestre a evaluar, se relaciona la ejecución presupuestaria de los ingresos (recaudación, captación y obtención de fondos públicos) a nivel de pliego presupuestario, fuente de financiamiento, rubro y genérica del ingreso, con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Ingreso Semestral (IEIS)

IEIS (PIM)	=	$\frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado}}$
-------------------	---	---

Nota: - Utilizar el **Reporte: Resumen Consolidado de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Rubro.**

b) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los egresos, se relacionan los compromisos ejecutados durante el semestre a evaluar, respecto del monto de los egresos previstos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), aplicados a nivel de pliego, fuente de financiamiento, rubro, actividad y proyecto y genérica del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Gasto Semestral (IEGS)

$$\text{IEGS (PIM)} = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos (A nivel de Genérica del Gasto)}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado (A nivel de Genérica del Gasto)}}$$

Nota: Utilizar el **Reporte: Resumen Consolidado del Gasto a Nivel de Fuente de Financiamiento y Rubro**

II. De aplicación Anual

a) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los ingresos, se relaciona la ejecución presupuestaria de los ingresos, a nivel de pliego presupuestario, fuente de financiamiento, rubro, genérica y específica del ingreso, con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Ingreso (IEI)

- Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

$$\text{IEI (PIA)} = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional de Apertura}}$$

- Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

$$\text{IEI (PIM)} = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado}}$$

Nota: - Utilizar los **Reportes: Resumen Consolidado de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Rubro y Resumen de Ingresos a Nivel de Específica (solo anual)**

b) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los egresos, se relacionan los compromisos ejecutados durante el año fiscal, respecto del monto de los egresos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), aplicados a nivel de pliego, fuente de financiamiento, rubro, y genérica del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Gasto (IEG)

- Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):

$$\text{IEG (PIA)} = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional de Apertura}}$$

- Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

$$\text{IEG (PIM)} = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado}}$$

Nota: Utilizar los **Reportes: Resumen Consolidado del Gasto a Nivel de Fuente de Financiamiento y Rubro, Resumen Consolidado del Gasto a Nivel de Genérica, Resumen del Gasto a Nivel de Específica**

Artículo 12º.- El “Indicador de Eficiencia”

El Indicador de Eficiencia determina la óptima utilización de los recursos públicos asignados a cada meta presupuestaria respecto de las previsiones de gastos contenidas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). El presente indicador se aplica a la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual.

Para tal efecto, se compara el valor de la relación entre el presupuesto asignado (PIA o PIM) y los valores físicos de las metas presupuestadas (PIA o PIM, según corresponda) con el valor de la relación del presupuesto ejecutado y los valores de las metas físicas realizadas, conforme se observa en las fórmulas descritas en el presente artículo.

La aplicación del Indicador de Eficiencia, se efectúa teniendo en cuenta los egresos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), así como los contemplados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficiencia (IEF)

- Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):

$\frac{\text{Monto del PIA para la Meta X}}{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria de Apertura X}}$	=	A₁
$\frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Meta X}}{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X}}$	=	B

Luego:

A₁ - B

_____ X 100 = **IEF (MA)** (Nivel de Eficiencia de la Meta de Apertura X)

A₁

- Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

$\frac{\text{Monto del PIM para la Meta X}}{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria Modificada X}} = A_2$
$\frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Meta X}}{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X}} = B$

Luego:

A2 - B

_____ **X 100 = IEf(MM)** (Nivel de Eficiencia de la Meta Modificada X)

A₂

Nota 1 : Se recuerda que se conceptúa como “Meta Obtenida”, al estado situacional de la Meta Presupuestaria a un momento dado”. Como resultado de la aplicación de los Indicadores Presupuestarios, la Meta Presupuestaria Obtenida se clasifica como Meta Cumplida o Meta Ejecutada.¹

Nota 2 : El Indicador de Eficiencia se aplicará a aquellas metas cuyo avance pueda ser cuantificable.

Nota 3 : El resultado de la aplicación de dichos indicadores son utilizados como insumo para la identificación de los problemas presentados y el informe del responsable del seguimiento de los programas presupuestarios para su posterior remisión en el Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria.

SECCION II: SEGUNDA ETAPA “IDENTIFICACION DE LOS PROBLEMAS PRESENTADOS”

Artículo 13º.- Objetivo de la Segunda Etapa

La presente etapa consiste en identificar los problemas que ocurrieron durante la ejecución presupuestaria, detectados durante el proceso de análisis de la gestión presupuestaria en términos de eficacia y eficiencia, a nivel de pliego, actividad y proyecto, según corresponda (Ver: Sección I).

Para dicho efecto debe tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

Respecto al Indicador de Eficacia: El coeficiente de eficacia, para la Evaluación Presupuestaria Semestral, debe tender a 0.5 ó, según corresponda, mostrar su tendencia a alcanzar progresivamente a 1 respecto a lo programado acumulado; en tanto que para la Evaluación Presupuestaria Anual, debe tender a 1. En el caso de no llegar a dichos valores, debe señalarse las causas que motivaron tal resultado.

Respecto al Indicador de Eficiencia: El coeficiente de eficiencia mostrará el resultado de la óptima utilización de los recursos públicos asignados a cada meta presupuestaria respecto de las previsiones de gastos contenidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). El resultado diferente de cero por ciento (0%), debe ser explicado en términos de las causas que motivaron el mismo.

Deben considerar tanto el aspecto presupuestario (comportamiento de la ejecución de ingresos y gastos), como otros factores que han incidido en la ejecución, como es el caso de la ocurrencia de fenómenos naturales, demora en trámites administrativos, etc.

SECCION III : TERCERA ETAPA “DETERMINACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS INTERNAS Y FORMULACION DE SUGERENCIAS A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS”

Artículo 14º.- Objetivo de la Tercera Etapa

La presente etapa consiste en determinar las soluciones técnicas pertinentes y/o los correctivos necesarios para evitar o superar los inconvenientes y/o deficiencias observadas durante el período evaluado, en base a los resultados de las etapas anteriores.

¹ **Meta Presupuestaria Cumplida.**- Es la meta presupuestaria cuyo número de unidades de medida que se espera alcanzar (cantidad), se ha cumplido en su totalidad.
Meta Presupuestaria Ejecutada.- Es la meta presupuestaria cuyo número de unidades de medida que se espera alcanzar (cantidad), no se ha cumplido en su totalidad

El planteamiento de las soluciones técnicas pertinentes y/o correctivos necesarios para alcanzar las metas presupuestarias, se sujetan a las siguientes pautas metodológicas:

a) De ser necesario, se efectúan las acciones correctivas a nivel de programa presupuestal, a partir de las metas presupuestarias pasando luego por los productos y proyectos, hasta consolidarse a nivel de programas, para su aplicación en el ejercicio siguiente.

b) Debe hacerse un análisis del seguimiento de desempeño de las intervenciones que forman parte de los programas presupuestales con enfoque de resultados programadas por el pliego para el período evaluado, cuyo resultado debe ser comentado y detallado en el Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria a que se refiere el artículo 19º de la presente directiva.

Para dicho efecto se debe considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- > Grado de factibilidad de cumplimiento de las metas presupuestarias de apertura.
- > Grado de realismo de los gastos estimados para el cumplimiento de las metas.

CAPITULO III RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTARIA RESPECTO DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 15º.- Responsabilidad del Titular del Pliego en la Evaluación Presupuestaria

En concordancia con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7º de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el titular del pliego es el responsable de la gestión presupuestaria, entre otras de la evaluación presupuestaria institucional, debiendo remitir dicha información de acuerdo a lo establecido en los artículos 47º y 50º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ver Cuadro de Plazos).

Para tal efecto, el titular del pliego dicta las medidas necesarias a fin de asegurar la confiabilidad, seguridad y oportunidad de los procesos que requiere la evaluación presupuestaria.

Artículo 16º.- Responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, es la dependencia técnica responsable de la consolidación de la Evaluación Presupuestaria, así como de los documentos denominados "Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria" e "Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria". Para dicho efecto, se encarga de coordinar, recopilar y consolidar la información proveniente de los diferentes órganos estructurales del pliego, así como de los procesos técnicos señalados en las Secciones Primera, Segunda y Tercera contenidas en el Capítulo II.

Asimismo, se encuentra facultada a dictar las medidas operativas complementarias que se requieran, sin desnaturalizar las disposiciones de la presente directiva y dentro de la normatividad que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de agilizar la elaboración de la información requerida y sin que ello implique la delegación de las responsabilidades a que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 17º.- Características del tratamiento de la información de la Evaluación Presupuestaria

El tratamiento de la información de la Evaluación Presupuestaria se rige por los siguientes lineamientos:

- a. Criterios homogéneos, claros y precisos.
- b. Centralización normativa y descentralización operativa.
- c. Estrecha colaboración de todas las dependencias del pliego.

Artículo 18º.- Esquema de Presentación del "Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria"

El "Informe Semestral de Evaluación Presupuestaria" se elabora sobre la base de la información y resultados obtenidos por la aplicación del Indicador de Eficacia a que se refiere el artículo 11º de la presente Directiva.



La estructura del citado informe es el siguiente:

- I. Comportamiento de los Ingresos, Gastos y cumplimiento de Metas realizados durante el Primer Semestre.
- II. Resultado de la aplicación de los Indicadores de Eficacia y Eficiencia
- III. Enumeración de los problemas presentados durante el semestre.
- IV. % de avance financiero de proyectos de inversión efectuados por la municipalidad provincial o distrital, según corresponda y su relación con las metas físicas cumplidas (Adjuntar el informe de la Oficina de Infraestructura o el que haga sus veces)
- V. Identificación de medidas correctivas internas y formulación de sugerencias a los Sistemas Administrativos.
- VI. Compromisos y/o convenios asumidos con otras entidades en el marco de los programas presupuestales del Presupuesto por Resultados. Evaluación de la incidencia de las políticas de equidad de género² en la gestión municipal, para garantizar los derechos de la mujer a la igualdad de oportunidades, libre desarrollo, bienestar y autonomía respecto a su participación en:
 - El proceso del Presupuesto Participativo
 - Trabajos comunales
 - Seguridad Ciudadana
 - Programas sociales asistenciales y alimentarios
 - Acciones relacionadas a la mejora de la educación, la salud y la recreación
 - Promoción de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE)
 - Promoción del Turismo

Artículo 19º.- Esquema de Presentación del “Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria”

El “Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria” se elabora sobre la base de la información y resultados obtenidos por la aplicación de los Indicadores de Eficacia a que se refieren las Secciones I, II y III de la presente Directiva, constando de las partes siguientes:

- Parte I: Comprende el detalle de la Escala de Prioridades aplicable al período a evaluar, la explicación del resultado obtenido a nivel de categoría presupuestal, aplicación de los Indicadores y los problemas presentados a nivel de pliego, así como las medidas correctivas y sugerencias.
- Parte II: Evaluación de Ingresos, conteniendo el análisis y explicación en términos de Eficacia de la ejecución de ingresos del pliego, respecto al PIA y al PIM.
- Parte III: Evaluación de la contribución de la gestión municipal en los programas presupuestarios del Presupuesto por Resultados. **(Ver; Reporte; Devengados Vs Marco Presupuestal de los Programas Presupuestarios)**
- Parte IV: Evaluación de la incidencia de las políticas de equidad de género en la gestión municipal, para garantizar los derechos de la mujer a la igualdad de oportunidades, libre desarrollo, bienestar y autonomía respecto a su participación en:
 - El proceso del Presupuesto Participativo
 - Trabajos comunales
 - Seguridad Ciudadana

² Ley N° 28983 –Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Programas sociales asistenciales y alimentarios
 - Acciones relacionadas a la mejora de la educación, la salud y la recreación Promoción de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE)
 - Promoción del Turismo”
- Parte V: Evaluación de los siguientes indicadores de gestión, conteniendo el análisis del comportamiento de la gestión institucional en sus acciones más relevantes.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

CONCEPTO	DEFINICION
Indicador	Evolución del Índice de Morosidad Mide la variación de la morosidad del año materia de la evaluación presupuestaria, respecto del año fiscal precedente.
Forma de cálculo	Cartera pesada (morosa) determinada al 31 de diciembre del año fiscal materia de la evaluación presupuestaria (A), menos la cartera pesada determinada al 31 de diciembre del año fiscal precedente (B), entre la cartera pesada determinada al 31 de diciembre del año fiscal precedente (B). Comentar. $\frac{A - B}{B} \times 100$

Indicador	Ampliación del Número de Contribuyentes Mide la variación del número de contribuyentes del año materia de la evaluación presupuestaria, respecto del año fiscal precedente.
Forma de cálculo	Número de contribuyentes del año materia de la evaluación presupuestaria (A), menos el número de contribuyentes del año fiscal precedente (B), entre el número de contribuyentes del año fiscal precedente (B). Comentar. $\frac{A - B}{B} \times 100$

Indicador	Cobertura del Servicio de Limpieza Pública Mide el grado de cobertura del servicio de limpieza pública del año materia de la evaluación presupuestaria.
Forma de cálculo	Número de viviendas atendidas con el servicio de recojo de residuos sólidos entre el número total de viviendas urbanas del distrito.

Indicador	Evolución del Servicio de Seguridad Ciudadana Mide la variación del número de robos en sus diferentes modalidades (a personas, a inmuebles, de autopartes, de vehículos, entre otros) producidos en el año fiscal materia de la evaluación presupuestaria, respecto a los producidos en el año fiscal precedente.
Forma de cálculo	Número de robos producidos en el año fiscal materia de la evaluación presupuestaria (A), menos el número de robos producidos en el año fiscal precedente (B), entre el número de robos producidos en el año fiscal precedente (B). Comentar $\frac{A - B}{B} \times 100$

Observaciones	A través de acciones tales como: Patrullaje vehicular (N° horas patrullaje) Operativos conjuntos con la PNP (N° operativos) Participación vecinal en el Sistema de Seguridad Ciudadana (N° juntas vecinales de seguridad ciudadana)
---------------	--

Indicador	Cobertura del Servicio de Defensoría Municipal al Niño y al Adolescente Mide el grado de cobertura del servicio de defensoría municipal al niño y al adolescente en el año materia de la evaluación presupuestaria.
Forma de cálculo	Número de casos resueltos en el año fiscal materia de la evaluación presupuestaria entre el número de casos presentados en dicho año.

Indicador	Cobertura de la Atención en casos de Violencia a la Mujer Mide el grado de cobertura de la atención en casos de violencia a la mujer en el año materia de la evaluación presupuestaria.
Forma de cálculo	Número de casos resueltos en el año fiscal materia de la evaluación presupuestaria entre el número de casos presentados en dicho año.

Indicador	Cobertura del Programa del Vaso de Leche Mide el grado de cobertura del Programa del Vaso de Leche en el año fiscal materia de la evaluación presupuestaria.
Forma de cálculo	Número de raciones mensuales atendidas en el año materia de la evaluación presupuestaria entre el número de raciones mensuales demandadas en dicho año, por la población objetivo.

Indicador	Participación de los programas presupuestales respecto al PIM del gobierno local Mide el grado de implementación del presupuesto por resultados en el gobierno local.
Forma de cálculo	$\frac{\text{Presupuesto asignado a los programas presupuestarios}}{\text{PIM}} \times 100$

Indicador	Ejecución de los programas presupuestales respecto al PIM de los programas presupuestales Mide el grado de ejecución del presupuesto por resultados en el gobierno local.
Forma de cálculo	$\frac{\text{Presupuesto ejecutado a los programas presupuestarios}}{\text{PIM}} \times 100$

Artículo 20º.- Registro de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual

Las municipalidades provinciales y distritales del país registran, procesan y transmiten la información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual correspondiente al año fiscal, a través del "Aplicativo SIAF – MPP (Módulo de Procesos Presupuestarios de los gobiernos locales)". Asimismo, los reportes a que hace referencia el Anexo N°01/GL se generan a través del citado Aplicativo Informático.

Artículo 21º.- Presentación de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual

Los alcaldes distritales remiten tres (03) copias de sus Evaluaciones Presupuestarias correspondientes al año fiscal a la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, debiendo adjuntarse los reportes que se detallan en el **Anexo N° 01/GL "Índice de Reportes y Fichas"** -según corresponda- debidamente autorizados

por los funcionarios responsables de la elaboración, revisión y aprobación. Las fichas sólo se remiten con la Evaluación Presupuestaria Anual. Asimismo, deben adjuntar el Informe Semestral o Anual -según corresponda- de la Evaluación Presupuestaria, con forme a lo establecido en los artículos 18º y 19º de la presente directiva y copia de las resoluciones que aprueban las modificaciones presupuestarias efectuadas en el año fiscal, las mismas que se detallan -en orden cronológico- en el **Anexo N° 03/GL “Resumen de las Modificaciones Presupuestarias del Año Fiscal”**.

Los alcaldes de las municipalidades provinciales remiten copias de las evaluaciones presupuestarias de su respectiva municipalidad, así como de las evaluaciones presupuestarias enviadas por las municipalidades distritales de su jurisdicción, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 47º y 50º de la Ley N° 28411; adjuntándose adicionalmente los reportes detallados en el **Anexo N° 01/ GL “Índice de Reportes y Fichas”** y el **Anexo N° 02/GL “Cumplimiento de la Remisión de la Evaluación Presupuestaria de los Presupuestos de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal”** y los Informes de las Evaluaciones Presupuestarias correspondientes a cada municipalidad distrital, incluido el distrito capital, debidamente autorizados por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y aprobación.

La Dirección General de Presupuesto Público sólo acepta las Evaluaciones Presupuestarias que se remitan a través de la respectiva municipalidad provincial, quedando en la condición de omisas, aquellas municipalidades distritales que remitan dicha información directamente a la Dirección General de Presupuesto Público o fuera de los plazos establecidos en la presente directiva.

La Información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual de aquellas Municipalidades consideradas como omisas, deberán ser necesariamente presentadas a la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, para su consolidación y remisión a la Dirección General de Presupuesto Público, así como a las entidades correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que conlleva esta situación excepcional.

CAPITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 22°.- Carácter de Declaración Jurada de la información remitida a la Dirección General del Presupuesto Público

Toda la información relacionada a la fase de Evaluación Presupuestaria que los Pliegos remitan a la Dirección General de Presupuesto Público, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, tiene el carácter de Declaración Jurada y en aplicación de la Presunción de Veracidad conforme al artículo XV del Título Preliminar – Principios Regulatorios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se considera cierta, salvo prueba en contrario.

Artículo 23º.- Absolución de consultas

Los Gobiernos Locales canalizan a través de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces en la entidad respectiva, sus consultas dirigidas a la Dirección General de Presupuesto Público sobre la aplicación de lo establecido en la presente Directiva. La Dirección General de Presupuesto Público sólo responde a las consultas que se efectúen a través de este procedimiento, en el marco del artículo 6º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

Así mismo la Dirección General de presupuesto Público con la finalidad de absolver las consultas sobre la presente Directiva, pone a disposición de las Entidades las siguientes direcciones electrónicas:

Direcciones	Correos Electronicos
Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial	dnpp_apt@mef.gob.pe
Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal	dnpp-programacion@mef.gob.pe
Dirección de Normatividad	dnpp-normas@mef.gob.pe

CUADRO N° 01

CUADRO DE PLAZOS PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN DE EVALUACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Evaluación Institucional	Municipalidad	Plazo máximo De Elaboración (Artículo 47º de la Ley N° 28411)	Presentación (Artículo 50º de la Ley N° 28411)
Semestral	Municipalidad Distrital	Dentro de los 40 días calendario siguientes al vencimiento del semestre	A : La Municipalidad Provincial Dentro de los 05 días calendario siguientes del plazo máximo de elaboración semestral
	Municipalidad Provincial	Dentro de los 45 días calendario siguientes al vencimiento del semestre	A: La Dirección General de Presupuesto Público Dentro de los 05 días calendario siguientes del plazo máximo de elaboración semestral
Anual	Municipalidad Distrital	Dentro de 40 días calendario siguientes de culminado el período de regularización	A: La Municipalidad Provincial Dentro de los 05 días calendario siguientes del plazo máximo de regularización anual.
	Municipalidad Provincial	Dentro de los 45 días calendario siguientes de culminado el período de regularización	A: La Dirección General de Presupuesto Público Dentro de los 05 días calendario siguientes del plazo máximo de regularización anual.

* Las Municipalidades Provinciales consideran los citados plazos para efecto de su presentación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto